CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	SDS-DIJ-053, 054 “DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ” BPIN. 2024251260019 SDS-DIJ-052 “APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS EN LOS Y LAS JÓVENES SEL MUNICIPIO DE CAJICÁ” BPIN. 2024251260021	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL
	Sector:	41. Inclusión social y reconciliación
	Meta de resultado:	- Vincular a 2000 niños y niñas anualmente en programas y actividades para la Primera Infancia - Vincular a 2000 Jóvenes en programas y actividades juveniles anualmente
	Programa:	15. Primera infancia 18. Juventud
	Meta de Producto:	Garantizar el funcionamiento anual de los 16 Centros de Atención a la Primera Infancia Garantizar anualmente 1 espacio físico para los jóvenes de Cajicá
	Número meta de producto:	66 83
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO** **NICOLAS NIETO RODRIGUEZ**	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria De Desarrollo Social Dirección de Infancia y Juventudes	
5. Tipo de Contrato:	Suministro	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: “Artículo 2: Fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Que el Artículo 43 de la carta magna establece (…) La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. Que el articulo 44 ídem establece (…) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Que según la Constitución política de Colombia en su artículo 45 “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la	

participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

- Normativa relacionada con la primera infancia, infancia:

La adquisición de materiales pedagógicos y juguetes en Cajicá se fundamenta en un sólido marco legal nacional y municipal que reconoce la educación inicial como un derecho impostergable de los niños y niñas menores de seis años. De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, el desarrollo integral debe garantizarse mediante procesos pedagógicos intencionales donde el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio son los pilares fundamentales para que los menores desarrollen su potencial y habilidades. En el ámbito local, la Política Pública de Primera Infancia de Cajicá (Acuerdo 012 de 2019) exige explícitamente contar con ambientes adecuados y de calidad para la atención de esta población, promoviendo espacios de juego espontáneo que permitan a los niños tomar decisiones y resolver problemas cotidianos. Por lo tanto, la compra de estos insumos es una acción viable y obligatoria para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, ya que permite materializar el derecho al desarrollo físico, social, emocional y cognitivo establecido en la normativa vigente.

Igualmente, la adquisición de estos materiales pedagógicos y lúdicos en el municipio de Cajicá no representa un simple gasto administrativo, sino que constituye una obligación legal y constitucional fundamentada en el reconocimiento de la educación inicial como un derecho impostergable para los menores de seis años. Bajo el amparo de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, el Estado tiene el deber de garantizar un desarrollo integral mediante procesos pedagógicos intencionales donde el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio actúan como los pilares fundamentales para potenciar las habilidades de los menores. En este sentido, la dotación de elementos específicos detallados en la ficha técnica, como los juegos de adivinanzas, loterías bilingües, títeres y teatrinos, permite materializar la Política Pública de Primera Infancia de Cajicá (Acuerdo 012 de 2019), la cual exige explícitamente contar con ambientes de calidad que promuevan el juego espontáneo, la toma de decisiones y la resolución de problemas cotidianos. Esta inversión asegura que los derechos fundamentales a la educación, la cultura y la recreación, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, prevalezcan sobre los demás intereses, garantizando que los niños y niñas crezcan en entornos que respeten su integridad física y fomenten su libre expresión.

Desde una perspectiva técnica y operativa, esta dotación especializada es un componente indispensable para el funcionamiento efectivo de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) Tayrona, Milenium y Platero y Yo, ya que los materiales lúdicos son el vehículo principal para estimular funciones cerebrales críticas como la coordinación psicomotriz, el lenguaje y la creatividad. Elementos como los kits de gimnasio de espuma de alta densidad, las colchonetas impermeables, las piscinas de pelotas y los túneles de agilidad están diseñados para fortalecer el desarrollo motor en espacios seguros y protectores, respondiendo estrictamente a los lineamientos técnicos actualizados del ICBF. La necesidad de esta contratación se hace aún más evidente al considerar que los operadores de los CDI para la vigencia 2026 no cuentan con medios de transporte propios ni con estos insumos dentro de su canasta básica de servicios, lo que obliga al municipio a intervenir directamente para evitar la parálisis de las actividades lúdicas. Al suministrar herramientas como televisores para apoyo audiovisual, tableros acrílicos y carpas de exploración, la administración no solo cumple con las metas de inclusión social del Plan de Desarrollo "Cajicá Ideal", sino que asegura una atención integral que impacta positivamente en el crecimiento y bienestar emocional de la población infantil cajiqueña.

Desde una perspectiva técnica y operativa, la inversión en elementos lúdico-pedagógicos se define como una estrategia de alto impacto social indispensable para el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) del municipio, como Tayrona, Milenium y Platero y Yo. Los profesionales de estos centros tienen la responsabilidad de gestionar las condiciones materiales que hacen efectivos los derechos de la infancia, y la dotación de juguetes y materiales especializados es el vehículo principal para lograrlo. Esta inversión no solo mejora las condiciones operacionales de los centros de atención, sino que estimula funciones cerebrales críticas como el lenguaje, la creatividad, la resolución de problemas y la coordinación psicomotriz. Al proporcionar entornos de aprendizaje seguros y protectores dotados

	con herramientas didácticas, el municipio asegura una atención integral que responde a los lineamientos técnicos actualizados del ICBF y a los retos actuales de protección y desarrollo de la niñez, garantizando así un óptimo crecimiento y bienestar emocional para los niños cajiqueños Que el Municipio de Cajicá cuenta con tres (03) Centros de Desarrollo Infantil: CDI TAYRONA ubicado en la calle 13A 19A 179 vereda Chuntame, CDI Milenium localizado en el Sector La Estación, y CDI Platero y Yo en el Sector Florida-La Palma vía Cajicá-Tabio. Estos CDI cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo crecimiento, que de manera integral significa que pueden disfrutar de una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, así como espacios para desarrollar las actividades propias de la primera infancia como arte, literatura, juego y exploración del medio, entre otras atenciones. Que sumado a lo anterior, el operador para la vigencia 2026 no cuenta con medios de transporte propios que le permitan llevar los elementos a sus CDI y que sumado a lo anterior esto tampoco se evidencia en l a canasta del ICBF para la ya mencionada vigencia. Que en las leyes nacionales que regulan los programas de la dirección de infancia y juventud del Municipio se encuentra la Ley 1622 del 29 de abril de 2013, que en su ARTÍCULO 1. señala Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Que el artículo 8, numeral 40 de la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece *(…) los lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes. Que uno de estos lineamiento se encarga de generar una serie de acciones que permitan que la población joven del país pueda vincularse más y mejor al sector productivo.* Así, se espera seguir desarrollando el rol de los jóvenes como actores claves en el desarrollo del país y que este rol sea reconocido por los diferentes actores de la sociedad. Finalmente, se busca desarrollar el capital humano de los jóvenes, de tal manera que estén mejor preparados. Que el decreto 203 del 27 de septiembre de 2019 “por el cual se crea y reglamenta la casa de la juventud y de la mujer del municipio de Cajicá - Cundinamarca" establece en su artículo 2 *(…) la casa de la juventud y de la mujer, funcionara en el lote de la escuela de canelón, número de matrícula inmobiliaria 176-35316, predio que es propiedad de municipio de Cajicá.* a su vez, en lo referente al funcionamiento el articulo 3 se permite decretar *(…) será responsabilidad del uso del predio la secretaria de desarrollo social del municipio de Cajicá, en donde se desarrollara exclusivamente la casa de la juventud y casa de la mujer, en estos espacios se adecuara una oferta de servicios propios para estos grupos poblacionales de acuerdo a la oferta institucional. se podrán desarrollar entre otros: toma artística, cultural, deportiva y ambiental, ferias públicas de oportunidades, bienes y servicios para los y las jóvenes, conciertos y actividades de reflexión que contribuyan a garantizar los derechos ratificados por organismos internacionales, nacionales y municipales de las juventudes y las mujeres del municipio.* Que la adquisición de materiales pedagógicos y técnicos para la Casa de la Juventud en Cajicá es una acción viable y necesaria fundamentada en el marco legal de la ya mencionada Ley 1622 de 2013 y el Decreto 203 de 2019. Estas normativas establecen que el municipio debe garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes mediante la creación de oportunidades y el desarrollo de su capital humano. La Casa de la Juventud, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, es el espacio designado para ejecutar esta oferta institucional, la cual incluye actividades artísticas, culturales, deportivas y de reflexión que requieren de insumos específicos para su realización efectiva.

	Desde un punto de vista operativo, la compra de estos materiales formativos resulta indispensable para la sostenibilidad de los programas vigentes. La viabilidad técnica se refleja en la necesidad de suministrar insumos para estrategias como el muralismo y las artes gráficas, así como en el mantenimiento del estudio de ensayo y grabación, que requiere parches y bases para micrófonos debido al desgaste por el uso intensivo de los jóvenes. Asimismo, el fortalecimiento de este espacio implica la protección de los equipos de sonido utilizados en actividades exteriores, asegurando que los jóvenes cuenten con las herramientas adecuadas y en buen estado para su desarrollo integral y expresión cultural Que con lo anterior, se debe velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual en el menor tiempo posible, por esta razón se dispondrá de 10 días calendario para poder dar cumplimiento a las exigencias solicitadas y pactadas con el futuro proveedor. Igualmente, dependiendo de los costos unitarios de cada uno de los ítems y según necesidad la administración municipal de Cajicá revisará y creará un cronograma de entregas conforme las cantidades que requiere cada CDI. Con lo anterior y dado que el operador de los CDI ni la dirección de infancia y juventud cuentan con transporte propio se hace necesario que según las cantidades de elementos solicitados el futuro proveedor deberá hacer llegar los elementos en debida forma y calidad a los siguientes puntos: • CDI TAYRONA ubicado en la calle 13A 19A 179 vereda Chuntame. • CDI Milenium localizado en el Sector La Estación, Calle 5 N. 3E-117, • CDI Platero y Yo en el Sector Florida-La Palma vía Cajicá-Tabio, km 2.5. • Casa de la Juventud – Carrera 6 entrada Canelon (Escuela antigua) Una vez verificado el comportamiento operativo de la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató la vigencia del Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) para el suministro de material pedagógico para la primera infancia, preescolar y básica media II No. CCE-SNG-AMP-012-2026, cuyo horizonte temporal comprende del 22 de mayo de 2026 al 22 de mayo de 2028. Con fundamento en el principio de planeación contractual, la Administración Municipal procedió a evaluar la viabilidad técnica y jurídica de incorporarse a dicho instrumento regulatorio, evidenciando una manifiesta incompatibilidad entre el modelo de abastecimiento centralizado de la Agencia Nacional de Contratación Pública y las necesidades específicas, imperativas y transversales que orientan la ejecución de los programas sociales de la Entidad. La principal restricción del instrumento estriba en la excesiva rigidez y los prolongados términos exigidos para la modificación y actualización del catálogo. Conforme a lo establecido en la cláusula 12.5.1 de la minuta del AMP/SDA, el trámite de inclusión de nuevos productos o referencias se encuentra sujeto a una ventana temporal restringida a los primeros tres meses de cada semestre, supeditado a un análisis de hasta tres meses posteriores por parte de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Educación Nacional, sumado a la verificación de patentes y la obligatoriedad de aceptación por parte de un mínimo de dos proveedores. Esta carga procedimental desborda la inmediatez que exige la oferta institucional, pues la naturaleza variable de los componentes didácticos y recreativos requeridos para la infancia y la juventud del Municipio de Cajicá no puede someterse a ciclos de aprobación que dilaten el impacto oportuno de las políticas públicas de contenido social. Asimismo, se identifica una desproporción sustancial en los plazos de entrega previstos en el Acuerdo Marco, los cuales imponen términos mínimos de sesenta (60) días calendario para los rangos básicos de conjuntos, kits o productos dentro de la Zona 1, llegando a extenderse hasta los 120 o 180 días calendario en función de los volúmenes solicitados. Si bien el parágrafo de la respectiva cláusula de la minuta contempla la posibilidad de acordar entregas parciales mediante acta de inicio, prohíbe de forma taxativa que dichos plazos alteren o superen los máximos fijados en las tablas de cobertura nacional. Semejante dilatación temporal desnaturaliza la oportunidad del suministro, dado que congelar el abastecimiento de material pedagógico y lúdico durante bimestres completos afectaría la continuidad del servicio en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y paralizaría el desarrollo de las actividades programadas en los distintos espacios destinados a la juventud. Desde la perspectiva presupuestal y de estructuración financiera, el proceso que pretende adelantar el Municipio se regirá bajo la modalidad de monto agotable, una

	condición jurídica que impide predeterminar cantidades estricta y rígidamente con anterioridad al perfeccionamiento del vínculo contractual. La configuración definitiva de las cantidades de bienes a adquirir se consolidará únicamente tras la adjudicación, en el entendido de que el volumen final de los ítems estará indexado a las eficiencias económicas y precios unitarios que resulten de la oferta económica más favorable; esto potenciará la optimización del erario permitiendo demandar mayores o menores unidades de acuerdo con la disponibilidad de los recursos. De este modo, la distribución presupuestal para los CDI se ejecutará de forma dinámica e idónea en estricta consonancia con el comportamiento real del presupuesto municipal, ordenando ciertos bienes y elementos específicos conforme a la demanda real de su uso cotidiano. Finalmente, la viabilidad operativa exige una flexibilidad logística territorial y en sitio que difiere del esquema de distribución general del Acuerdo Marco. Los materiales formativos, juguetes e insumos complementarios no tendrán como destino un centro de acopio único, sino que requieren ser distribuidos de forma fraccionada y directa en las sedes de los diferentes CDI, así como en los múltiples espacios públicos e inmuebles institucionales destinados al desarrollo de la oferta para jóvenes. El contratista seleccionado debe contar con una infraestructura logística local con capacidad de respuesta inmediata para ejecutar entregas parciales y sucesivas en los puntos exactos de intervención determinados por la supervisión, mitigando sobrecostos por desplazamientos innecesarios del personal operativo y asegurando que las herramientas pedagógicas impacten a la comunidad beneficiaria sin dilaciones. Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones se encuentran objetivamente definidas en el mercado, pero que debido a las limitantes logísticas, presupuestales y de oportunidad del AMP/SDA No. CCE-SNG-AMP-012-2026 no pueden ser provistos mediante los catálogos del Estado, se concluye la inconveniencia jurídica y técnica de aplicar dicho instrumento. En consecuencia, y de conformidad con el estatuto general de contratación pública, la Administración Municipal de Cajicá procederá a adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, mecanismo idóneo para salvaguardar la pluralidad de oferentes, la puja hacia la baja en los precios unitarios y el cumplimiento estricto de los fines misionales del Estado en materia de primera infancia y juventud. Que el municipio de Cajicá en cumplimiento del plan de desarrollo municipal Acuerdo 01 de 2024 por medio del cual se aprueba el plan de desarrollo Cajicá Ideal 2024-2027, y atendiendo lo establecido en la dimensión 2, CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL Y el sector “41. Inclusión social y reconciliación” y las metas 66, 83 prevén la presente contratación. Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución de los siguientes proyectos: BPIN. 2024251260019 y BPIN. 2024251260021.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS FORMATIVOS Y JUGUETES PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LA OFERTA INSTITUCIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

7.2 Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
11	1112	111220	11122000	Productos de madera diseñados
13	1311	131113	13111300	Espumas
24	2412	241218	24121800	Latas de pintura o barniz
32	3213	321310	32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
45	4511	451115	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45	4511	451118	45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
49	4912	491215	49121500	Carpas
49	4912	491216	49121600	Muebles de camping
52	5216	521615	52161500	Equipos audiovisuales
52	5216	521616	52161600	Accesorios de equipo audiovisual
56	5610	561015	56101500	Muebles
56	5610	561018	56101800	Accesorios y muebles de bebé y niño
56	5611	561118	56111800	Muebles independientes
56	5611	561121	56112100	Asientos
56	5612	561210	56121000	Mobiliario de biblioteca
56	5612	561211	56121100	Mobiliario de clase de arte
56	5612	561213	56121300	Accesorios de instalaciones educativas generales
56	5612	561215	56121500	Mobiliario general de aula
56	5612	561216	56121600	Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños
60	6010	601011	60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60	6012	601219	60121900	Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros
60	6012	601222	60122200	Ebanistería
60	6012	601232	60123200	Materiales de artesanía de cintas
60	6012	601235	60123500	Materiales de artesanía de cuero
60	6012	601237	60123700	Materiales de artesanía de macramé y accesorios
60	6012	601240	60124000	Suministros de artesanía del corcho y accesorios
60	6012	601241	60124100	Materiales de proyecto multicultural y accesorios
60	6012	601243	60124300	Compuestos de modelado y arcilla, equipo de cerámica y accesorios
80	8014	801417	80141700	Distribución

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Juego de finanzas con empaque en carton o metal con mínimo un tablero de juego, 4 fichas de juego, 4 tarjetas de personajes, 9 tarjetas de loteria, 10 tarjetas sorpresa, 30 figuras de casas 10 figuras de edificios, 2 dados, 32 titulos de propiedad, 200 billetes de minimo 6 denominaciones. Las fichas deberán ser en material resistente tipo metal de figuras animadas.	Unidad	1

	2	Juego de mesa sobre turismo en la cual los jugadores tienen que actuar como influencers compuesto por minimo 1 tablero, 180 billetes, 2 dados y 1 instructivo de juego., 26 cartas de mensajes, 30 cartas de propiedades, 6 peones de plástico.	Unidad	1
	3	Juego de cartas compuesto por 168 cartas de carton plastificado o rigido, consiste en ser el primero en deshacerse de todas las cartas o eliminar a todos los demás jugadores de la partida. Para 2 o 6 jugadores. Incluye empaque para guardar las cartas y sus respectivas instrucciones.	Unidad	1
	4	Juego Parques, con número de piezas: 1 tablero (carton) de juego doble faz, 24 piezas plásticas y 2 dados. Medidas minimas del tablero Alto 48 cm, Ancho 48 cm, Profundo 0,1 cm.	Unidad	1
	5	Ajedrez Enrollable Tablero de tela flexible y duradera con Tapete de 35 Cm con 32 fichas,(16 blancas y 16 negras) fabricadas en ABS o PVC	Unidad	1
	6	Loteria Bilingüe(español e ingles) de diferentes categorias con minimo 6 cartones (con y 54 fichas. Deberá tener una caja para guardar todo y el material de los cartones y las fichas deberán ser de carton plastificado de excelente calidad. Minimo 75x50 cm armado. Temática a definir por el supervisor.	Unidad	1
	7	Juego de armar palabras con 100 fichas, 4 atriles, 1 bolsa de fichas, 1 tablero. Incluye caja para guardar. Material plastico. (SCRABBLE)	Unidad	1
	8	Juego de mesa circular con letras del abecedario interactivas y con movimiento propio. Con medidas de caja minimo 25 cm x 5cm x 25 cm. Incluye 1 ruleta (plastica) con letras del abecedario, 50 hojas con categorías y un manual o reglamento.	Unidad	1
	9	Juego de mesa estilo Rummi con Dimensiones del empaque: 28 cm x 21 cm x 4 cm. Dimensiones de las fichas: 2.7 cm x 1.9 cm. Fabricado en plastico ABS, incluye 106 piezas y 4 soportes.	Unidad	1
	10	Juego de mesa que consiste en adivinar el personaje. Contiene dos tableros con minimo 48 personajes abatibles cada uno con su respectiva tarjeta.	Unidad	1
	11	Televisor de 40 pulgadas con mínimo ancho o frente de 89.2 Centímetros Alto (Sin Base) Ancho o Frente (Con Base a la pared) de 89.2 Centímetros, Smart tv, con asistente de voz con sintonizador Digital DVB T2 con Potencia de Audio de 16 Watts y Tasa de Refresco de 60 Hz	Unidad	1

	12	Juego en ingles de adivinanzas compuesto por 50 cartas, 1 reloj de arena, 20 monedas y 6 diademas para colocar en la cabeza. Tamaño minimo de carta de 8,5 x 11,5 cm	Unidad	1	
	13	Juego didactico para encontrar parejas compuesto por 32 fichas para armar 16 pares. 1 caja de madera para depositar las fichas. Medida minima 21x12x4 La caja	Unidad	1	
	14	Juegos para bocetar y adivinar compuesto por 222 cartas de pistas, 2 cartas de categoría, 2 cajas de cartas, 2 marcadores borrables, 2 tableros borrables, 1 tablero de juego, 2 fichas, 1 reloj de arena, 1 dado y reglas. Incluye caja	Unidad	1	
	15	Juego de mesa de adivinazas de colores compuesto por 1 tablero de juego, 100 cartas de colores, 30 fichas de jugador, 1 libro de reglas, 1 marco de puntuación	Unidad	1	
	16	rompecabezas infantil de fichas madera gruesa en cubos, con medidas armado de minimo 10 x 10 cm con temática varida, compuesta por 9 piezas.	Unidad	1	
	17	Titeres de mínimo 25 cm de largo compuesto por 6 diferentes miembros de la familia, elaborado en tela de alta calidad y acolchado. Ojos estampados.	Unidad	1	
	18	Teatrino desarmable con telas elasticas resistentes. Incluye: cortinas frontales, cortinilla (bolero), cortina trasera y bolso de empaque. Medidas: Alto: 1.20 mts Frente: 60 cms Fondo: 50 cms	Unidad	1	
	19	Parlantes con microfonos - Potencia de sonido 80W RMS (2700 WATTS PMPO) - Tiempo de autonomía: 6-7 horas a 80 % de volumen - Tiempo de carga: 2-3.4 horas - Interfaz de carga del parlante y los micrófonos tipo USB-C - Voltaje de carga: 5V DC/2A - Batería: 7.4V 7200 mAh - Alcance de conexión: 10 metros	Unidad	1	
	20	Aros fabricados en polietileno Tubular 70cm, Set X 12 Und	Unidad	1	
	21	Escalera de agilidad con longitud de 5 metros y 10 peldaños. Peldaños en plastico unidos por tela de alto calibre.	Unidad	1	
	22	Tunel oruga fabricado en poliester con tamaño minimo de 45 cm de alto x 180 cm de Largo Tamaño del bolso: 46cm. Elemento plegable.	Unidad	1	
	23	juego con minimo 24 circulos (verde, amarillo, azul, rojo) de piso en plástico lavable (Largo x Ancho x Altura), 1.61 x 12.99 x 11.5 pulgadas, con spinner	Unidad	1	

	24	Carretilla de 4 ruedas fabricada en acero con medidas dimensiones ensambladas son de 19,25 pulgadas de largo x 9,5 pulgadas de ancho x 7,4 pulgadas de alto. Las dimensiones de la carrocería del vagón son de 16,5 pulgadas de largo x 7,5 pulgadas de ancho.	Unidad	1	
	25	Set de bingo jaula de metal 20 x 17,5 x 21,5 cm, con 75 bolas; 2 tableros; 18 cartones; 150 fichas.	Unidad	1	
	26	Domino en madera con imágenes de animales compuesto por 28 piezas. 100% madera, cada ficha de 7 cm x 3.5 cm. Incluye caja de largo 15 cm x alto 8.5 cm y ancho 4 cm	Unidad	1	
	27	Tablero acrilico, con minimo ancho de 60cm alto 40cm con espesor de 1 cm minimo, Incluye tripode en madera capaz de mantener en pie el tablero.	Unidad	1	
	28	bolsa de pelotas plásticas infladas al calor para piscina x 500 unidades colores vivos y brillantes, cada pelota con diámetro de 8 cm	Unidad	1	
	29	Carpa armable de minimo medidas 135x88x70. Fabricada en lona resistente. Contiene minimo 24 tubos PVC pequeños 24 tubos PVC grandes, 25 uniones, 12 codos y 1 pulpo (niño y niña)	Unidad	1	
	30	Lazo para saltar con mangos de plastico. La medida de la cuerda debe ser de minimo 2 metros.	Unidad	1	
	31	Colchonetas con medidas 120x60x5 Centímetros. Hecha con espuma de densidad 23 y con forro con cremalleras en Lona tafeta Impermeable	Unidad	1	
	32	Kit de Gimnasio de espuma polimotor Conformado por 18 piezas distribuidas así: 1 TUNEL: (Largo: 80 cm. Diámetro Exterior: 60cm. Diámetro Interno: 44 cm. Grosor: 8 cm.) 1 CILINDRO O VIGA DE EQUILIBRIO: (Largo: 1.20 m. Diámetro: 30cm) 1 COLCHONETA PLEGABLE: (Largo: 2.00 m. Ancho: 1.00 m. Grosor: 3 cm, en espuma Yumbolon, forro en lona verano, antideslizante. colores surtidos. plegable en 4 cuerpos) 2 SOPORTE O ENCAJE EN U: (Alto: 60 cm. Largo: 60 cm. Ancho: 30cm) 2 MEDIA RUEDA: (Diámetro: 1.20 m – Diámetro Interno: 60 cm – Grosor: 30cm) 2 RAMPA: (Alto: de 7 a 30 cm, Ancho: 60 cm Largo: 60 cm) 2 ESCALERA TRES PASOS: (Alto: 30 cm. Ancho: 60 cm. Largo: 60 cm. Profundidad escalón: 20 cm) 2 CUADRADO: (Alto: 30 cm. Ancho: 60 cm. Largo: 60 cm) 2 BASE ONDULADA TIPO PENDIENTE: (Alto: de 7 a 30 cm. Ancho: 60 cm. Largo: 60 cm) 1 BASE ONDULADA 4 OLAS: (Alto: 12 cm. Largo: 90 cm. Ancho: 60 cm) 1 CILINDRO TIPO PUFF: (Diámetro: 60 cm. un cilindro de 32 cm de altura) 1 CILINDRO TIPO PUFF: (Diámetro: 60 cm. un cilindro de 60 cm de altura) Espuma rosada de alta densidad, recubrimiento con lona verano 100% impermeable, colores vivos.	Unidad	1	

	33	Piscina de pelotas acolchada con diámetro: 1.5 metros Altura: 33 cm Espesor: 10 cm Material: Espuma de alta densidad + lino plastificado	Unidad	1	
	34	Base para microfono con altura maxima de stand de 147.5 cm, una longitud maxima del boom de 78 cm, con sistema de ajuste doble.	Unidad	1	
	35	Kit de parches, para batería acústica estándar, incluyendo tanto parches batidores (frontales) como resonantes (posteriores), con las siguientes características: TRES (3) Parches para toms Configuración estándar (10”, 12”, 16”) Tipo clear o coated según disponibilidad Sonido balanceado, con buena proyección y durabilidad UN (1)Parche para redoblante (caja) 14¨ Tipo coated (recubierto) Alta sensibilidad y respuesta dinámica Adecuado para ejecución en contextos en vivo y estudio UN (1) Parches para bombo Parche batidor: 22¨ Alta resistencia al impacto Sistema de control de armónicos (integrado o mediante anillos) UN (1)Parche resonante: 22¨ Puede ser liso o con acabado negro puerto para micrófono Enfoque en control de sustain y definición sonora	Unidad	1	
	36	Protectores de cabina de sonido, Compatibilidad con cabinas de 12 pulgadas (PA Speaker estándar) Material en nylon de alta resistencia (mínimo 600D, preferiblemente 1200D o superior) Acolchado interno entre 5 mm y 8 mm Protección contra humedad y salpicaduras (resistencia al agua) Accesos funcionales para asas y panel posterior Costuras reforzadas para uso frecuente en transporte Medidas aproximadas: Alto: entre 60 y 65 cm Ancho: entre 35 y 40 cm Profundidad: entre 35 y 40 cm	Unidad	1	
	37	Caneca de pintura 5 galones Tipo 1 base agua fácil aplicación y rápido secado, lavable y durable, con una viscosidad minima de 125-135 KU y una densidad minima de 5,38-5,48 kg/gal COLOR A DEFINIR POR EL SUPERVISOR . para exteriores,	Unidad	1	
	38	Mesa Plegable de tipo maleta, - polietileno , - Sistema Plegable con Asa para transportar, - Cierre de Seguridad, - Capacidad: 8/10 personas, - Ideal para Interior o Exterior , - Color: blanco, - Dimensiones: Alto: 74cm, Ancho 244 cm, profundidad: 74cm resistencia 30kg, peso: 19kg	Unidad	1	

	<table><tr><td>39</td><td>Carpa inflable tipo araña de 8 patas con medidas minimas de 3 x 6 metros, con impresión en parte superior a dos caras. Fabricada en PVC 9OZ. Incluye motor de 0.5 hp costuras sencillas.</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr><tr><td>40</td><td>Kit Mesa apilable cuadrada para niños con medidas de profundidad de 70.7cm de ancho 70.7 cm y altura 50.7cm. Fabricada en material Polipropileno (Plástico) con resistencia minima de 30 kg distribuidos por toda la superficie. Incluye cuatro sillas de Polipropileno con medidas minimo de Alto (54 cm), Ancho (38.5 cm) Largo (36 cm).</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr></table> Nota. Cada uno de los elementos deberán ser entregados a petición de la administración municipal de Cajicá en los siguientes puntos: • CDI TAYRONA ubicado en la calle 13A 19A 179 vereda Chuntame. • CDI Milenium localizado en el Sector La Estación, Calle 5 N. 3E-117, • CDI Platero y Yo en el Sector Florida-La Palma vía Cajicá-Tabio, km 2.5. • Casa de la Juventud – Carrera 6 entrada Canelon (Escuela antigua) Igualmente, cada uno de los elementos deberán ser entregados en horario de 12 pm a 3 pm, toda vez que se requiere que el personal de los diferentes CDI y casa de la juventud este presente al momento de la entrega. Así, la administración municipal brindará al futuro contratista el cronograma de entrega toda vez que un cronograma de entregas detallado exige una distribución fraccionada y directa en las múltiples sedes de los CDI. Esto permitirá programar entregas parciales y sucesivas en el cual el contratista deberá garantizar capacidad de respuesta inmediata en los puntos exactos de intervención determinados por la supervisión, lo que permite que las herramientas pedagógicas lleguen a los beneficiarios sin dilaciones. Asimismo, este cronograma es una herramienta esencial para mitigar sobrecostos por desplazamientos innecesarios del personal operativo y asegurar el cumplimiento estricto de los fines misionales del Estado en la atención a la primera infancia y la juventud en el marco de duración del contrato.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato en el cual se deberán entregar todos los elementos será de **10 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá. el domicilio contractual será el Municipio de Cajicá y las entregas se harán en los siguientes puntos del municipio: • CDI TAYRONA ubicado en la calle 13A 19A 179 vereda Chuntame. • CDI Milenium localizado en el Sector La Estación, Calle 5 N. 3E-117, • CDI Platero y Yo en el Sector Florida-La Palma vía Cajicá-Tabio, km 2.5. • Casa de la Juventud – Carrera 6 entrada Canelon (Escuela antigua)
7.6. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Específicas:** **Obligaciones Específicas:** 1. Realizar la entrega de los bienes en un término de 10 días calendario de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas pactadas y solicitadas por el supervisor y ofertadas por el contratista. garantizando que sean nuevos y de óptima calidad. 2. El contratista deberá entregar los bienes al Almacén General del Municipio de Cajicá, para lo cual debe garantizar la presencia de un funcionario suyo para corroborar la calidad y especificaciones de cada uno de los bienes que va entregando. 3. Entregar real y materialmente los elementos que se requieran conforme a las cantidades, unidades y características solicitadas por el Municipio de Cajicá, Cundinamarca.

4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega del mobiliario, sin que esto le genere costos al municipio.

5. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.

6. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

7. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Cajicá, sin costo alguno o todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos dentro de un (1) día hábil siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, dichos elementos deberán ser recogidos en cada uno de los puntos a los cuales se hicieron llegar.

8. Entregar elementos de excelente calidad y cada uno con sus respectivas facturas.

9. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a la que se solicitaron y se describen en el apartado de especificaciones técnicas, manteniendo las marcas y referencia ofertada y aceptada.

10. En Caso de tener que importar alguno de los insumos necesarios, el contratista deberá prever tiempos para no afectar el normal desarrollo del contrato.

11. Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual.

12. Acatar las observaciones que le imparta el Municipio a través del supervisor.

13. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación en el plazo del cronograma del supervisor del contrato.

14. Constituir las garantías exigidas en el contrato.

15. El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

16. Contar con el personal, logística e infraestructura técnica necesaria para la efectiva ejecución del contrato e instalación de los equipos que así lo requieran.

17. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.

18. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio;
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera;
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla;

	5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se indica lo siguiente: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De otra parte, el artículo 217 del decreto 019 de 2012, señala lo siguiente: El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
8. Fundamentos jurídicos de la	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, Economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la

modalidad de selección:	función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de contratistas (Contratación directa, concurso de méritos, licitación pública y contratación directa), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. En observancia de los citados principios rectores, y tras confrontar las variables operativas de la Entidad con el ordenamiento contractual vigente, la Administración Municipal determina apartarse de la aplicación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-012-2026, toda vez que sus excesivos tiempos de inclusión de bienes y la rigidez de sus plazos mínimos de entrega desvirtúan la inmediatez, la distribución territorial en los CDI y la dinámica de monto agotable que exigen los programas sociales de primera infancia y juventud. Al evidenciarse que dicho instrumento de agregación de demanda no garantiza la eficiencia ni la oportunidad en la satisfacción de la necesidad pública local, se adopta la decisión motivada de estructurar un procedimiento autónomo e independiente, decantándose por la convocatoria de un proceso de selección pública que asegure el oportuno abastecimiento en sitio y la optimización del erario a través de la libre concurrencia del mercado. El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en el literal a), del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes a adquirir corresponden a bienes y servicios de característica técnicas uniformes. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección de Infancia y Juventudes /o quienes hagan sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	**ESTUDIO DE MERCADO** El Estudio del Sector Económico para la presente contratación fue elaborado el 3 de septiembre de 2026 por la dependencia solicitante. El documento se construyó durante la etapa de planeación para dar cumplimiento al deber legal dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y alineado con la guía de Colombia Compra Eficiente, con el propósito de evaluar los contextos legal, comercial, financiero, técnico y de riesgo de la contratación. Para estructurar este análisis, la Entidad examinó el contexto macroeconómico nacional mediante boletines del DANE sobre el PIB del segundo trimestre de 2026, revisó procesos históricos similares en Cajicá, Fómeque y Sesquilé, y convocó al mercado solicitando cotizaciones a 645 proveedores registrados en SECOP II mediante el evento SDS-DIJ-014-2026.

Proveedor (645)	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (0)	Interesados (3)	Respondidas (3)
FAESCO SAS COLOMBIA Número de documento 800166902	Telefono: 6016959224	Ernesto Felipe Cortes M de 14 días de tiempo transcurrido (1/09/2026 6:43:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Ernesto Felipe Cortes M de 14 días de tiempo transcurrido (2/09/2026 9:59:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	SI	CO1.RANL.9633512
jinna poveda COLOMBIA \| Cajicá Número de documento 1070006518	Telefono: 3002095003	Jinna fernanda Poveda ardila de 14 días de tiempo transcurrido (1/09/2026 8:51:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Jinna fernanda Poveda ardila de 14 días de tiempo transcurrido (1/09/2026 10:46:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	SI	CO1.RANL.9633513
danilo tovar f COLOMBIA \| Chía Número de documento 79791119	Telefono: 3206152382	danilo tovar fandiño de 14 días de tiempo transcurrido (2/09/2026 8:47:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) danilo tovar fandiño de 14 días de tiempo transcurrido (2/09/2026 9:03:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	SI	CO1.RANL.9635311
FF SOLUCIONES S.A COLOMBIA \| Bogotá Número de documento 860030360	Telefono: 3600400 Fax: 2014370 Correo electrónico: licitaciones@ffsoluciones.com		-	-	-
GRUPO INDUSTRIAL TAPIMUEBLES LTDA COLOMBIA Número de documento 8301406863	Telefono: 0317274229 Fax: 7303555 Correo electrónico: gerencia30@hotmail.com		-	-	-

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que se realizó el ya mencionado evento de cotización en la plataforma SECOP II y que este contó con Fecha de presentación

de ofertas el 2/09/2026 12:00 PM y Fecha de publicación 1/09/2026 11:37 am. Se recibieron las siguientes ofertas:



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SOLICITUD PROVEEDORES SDS-DIJ-014-2026	danilo tovar f	2/09/2026 9:03 AM	31.780.896
sds-dij-2026 accesorios y muebles infantiles	jinna poveda	1/09/2026 10:45 PM	31.963.285,92
SDS DIJ 014-2026	FAESCO SAS	1/09/2026 8:47 PM	28.860.897,45

En cuanto a la especificación del sector, la necesidad contractual se clasificó en la actividad de comercio al por mayor y al por menor (subsector de juguetes, artículos y mercancías diversas). Que conforme a las 3 cotizaciones se obtuvo la media aritmetica la cual se puede ver en ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.

Teniendo en cuenta las cotizaciones anteriores, se tomó el promedio entre estos valores para determinar el valor unitario para cada ítem establecido en el estudio de mercado realizado (el cual es anexo del presente documento) para el objeto a celebrar. Que el presente proceso es por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($128.271.000)** los cuales se ejecutaran a **MONTO AGOTABLE** dependiendo de los ítems requeridos por el supervisor del contrato, para cada item se tomará el valor unitario con todos los impuestos incluidos a los que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Lo anterior debido a que este esquema permite estructurar un cronograma de entregas idóneo para suministrar y equipar de manera uniforme a cada una de las sedes de atención —el CDI Tayrona, CDI Milenium, CDI Platero y Yo, así como la Casa de la Juventud— garantizando que se entregue exactamente la misma cantidad de elementos requeridos en cada punto . Asimismo, dado que ni el operador de los CDI ni la Dirección de Infancia y Juventud disponen de transporte propio, la modalidad de monto agotable obliga al contratista a asumir la distribución logística y hacer llegar los materiales en debida forma y calidad a cada una de las instalaciones fijadas

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($128.271.000)**

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026002356 DE 16 /09/2026	2.3.2.4102002 - 2024251260019- 2.3.2.02.02.006-66- 1.2.1.0.00 001 66 4102002	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Garantizar el funcionamiento anual de los 16 Centros de Atención a la Primera Infancia/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de atención tradicional a la primera infancia/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 2,270,000
	2.3.2.4102002 - 2024251260019- 2.3.2.02.02.009-66- 1.2.1.0.00 001	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Garantizar el funcionamiento anual de los 16 Centros de Atención a la Primera Infancia/ADMINISTR	$ 89,000,000

		66 4102002		ACION CENTRAL/Servicio de atención tradicional a la primera infancia/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
		2.3.2.4102002 - 20242512600 19- 2.3.2.02.02.00 9-66- 1.3.2.2.11 001 66 4102002	1.3.2.2. 11	R.F. SGP - ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA/Garantizar el funcionamiento anual de los 16 Centros de Atención a la Primera Infancia/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de atención tradicional a la primera infancia/R.F. SGP - ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	$ 1,000
		2.3.2.4102002 - 20242512600 19- 2.3.2.02.02.00 901-66- 1.3.3.1.00 001 66 4102002	1.3.3.1. 00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Garantizar el funcionamiento anual de los 16 Centros de Atención a la Primera Infancia/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de atención tradicional a la primera infancia/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 20.000.000
	2026002355 DE 16 /09/2026	2.3.2.4102049 - 20242512600 21- 2.3.2.01.01.00 4.01.01.04-83-	1.2.1.0. 00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Garantizar anualmente 1 espacio físico para los jóvenes de Cajicá /ADMINISTRACION CENTRAL/Edificaciones de atención a la adolescencia y juventud adecuadas/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 10.000.000
		2.3.2.4102049 - 20242512600 21- 2.3.2.01.01.00 4.01.01.0401- 83-	1.3.3.1. 00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Garantizar anualmente 1 espacio físico para los jóvenes de Cajicá /ADMINISTRACION CENTRAL/Edificaciones de atención a la	$ 7.000.000

			adolescencia y juventud adecuadas/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIO	
TOTAL				$**128.271.000**

Con el propósito de asegurar que los centros de atención (CDI Tayrona, CDI Milenium, CDI Platero y Yo, y la Casa de la Juventud) reciban exactamente el mismo volumen de insumos, y considerando que ni la Entidad ni el operador disponen de medios de transporte para la distribución, la contratación exige que el proveedor seleccionado asuma la entrega directa en cada sede. Desde la perspectiva financiera y jurídica, debido a que las oscilaciones de precios según el mercado y el proveedor hacen imposible determinar desde el inicio la cantidad absoluta de bienes a adquirir, el esquema debe operar mediante precios unitarios fijos subordinados a las necesidades efectivas de la Entidad durante el plazo pactado. Por este motivo, la modalidad de monto agotable constituye el mecanismo idóneo: aunque no se encuentre tipificada expresamente en la norma como un contrato típico o atípico, su aplicación es plenamente admisible al estar amparada en el principio de la autonomía de la voluntad y en la facultad de las entidades públicas para estipular las condiciones contractuales que mejor satisfagan sus fines institucionales.

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción.

Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el artículo 6 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre de 2024. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES
Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

	En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020.
12. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Cajicá pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: Una vez realizadas todas y cada una de las entregas parciales se hará Un (1) pago único de acuerdo a los valores unitarios ofertados, y previa entrega perfeccionada y presentación de la factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los elementos suministrados, previa entrada al almacén y/o recibido a satisfacción por del supervisor. Por parte del contratista tiene que adjuntar: 1. Factura electrónica en la cual se incluya el detalle de los bienes o servicios, su valor unitario y total, IVA si aplica. 2. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral. 3. Informe a excepción de contratos de compraventa o suministro, con evidencias y soportes de ejecución 4. Ingreso al Almacén de los elementos que por sus características técnicas así lo requieran (cuando aplique) Por parte del supervisor del contrato: 1. Certificación de cumplimiento, 2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral 3. Verificar la existencia del ingreso al almacén y la existencia de la certificación de ingreso cuando ello aplique. 4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago. Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Cada pago estará sujeto al PAC.
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARA PUNTAJE. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son los definidos en el Inciso Sexto del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

14. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**
14.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Transporte según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el suministro de bienes. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **2. Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

	El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. **3. Certificado del RUP del proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. **4. Fotocopia del documento de identidad de proponente** singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. **5. Declaración, bajo la gravedad de juramento,** de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos: **1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital** con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de

	autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT** del proponente. **3) Libreta Militar,** en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. **4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. **5) Garantía de Seriedad de la propuesta.** Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción. El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7) Compromiso de Transparencia. El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8) Conflicto de interés: No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la **Entidad y al Proponente** tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio o con el adjudicatario del Contrato principal.

Así mismo, no podrán participar quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

• Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios.

• Antecedentes Judiciales. De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales.

• Imposición de Medidas Correctivas. El Municipio realizará la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia).

• Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

• Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
</td>
</tr>
<tr>
<td>14.2. Capacidad financiera</td>
<td>
La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, a corte al 31 de diciembre de 2023, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Capacidad financiera

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

<table>
<tr><td>INDICADOR</td><td>ÍNDICE REQUERIDO</td></tr>
<tr><td>INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE</td><td>≥ 1,56</td></tr>
<tr><td>INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL</td><td>≤ 0,50</td></tr>
<tr><td>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES</td><td>≥ 0,34</td></tr>
</table>

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:
</td>
</tr>
</table>

	$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$. Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO. **NOTA**: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados; cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.
14.3. Capacidad Organizacional	Capacidad organizacional La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente: INDICADOR \| ÍNDICE REQUERIDO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO \| ≥ 0,19 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO \| ≥ 0,11 Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO. NOTA: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados; cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.
14.4. Capacidad experiencia	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA** Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Para el presente proceso deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y terminados, que estén registrados en el RUP. La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL.

Para el presente proceso deberá acreditar UN (1) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la Compra y/o adquisición de elementos con destino a programas sociales, cuyo valor sea igual o superior a dos veces al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato, incluidos en el RUP.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, cada uno de los contratos deberá cumplir con todos y cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	SMMLV
11122000	
13111300	
24121800	
32131000	
45111500	
45111800	
49121500	
49121600	
52161500	
52161600	
56101500	
56101800	
56111800	
56112100	
56121000	
56121100	
56121300	
56121500	
56121600	
60101100	
60121900	
60122200	
60123200	
60123500	
60123700	
60124000	
60124100	
60124300	
80141700	73,25

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia especifica diferente a la experiencia general, certificada mediante UN (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o actividad corresponda al Suministro y/o adquisición de juguetes, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación. La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP.

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP y cumplir con los siguientes códigos UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

Clasificación UNSPSC	SMMLV
11122000	73,25
13111300	
24121800	
32131000	
45111500	
45111800	
49121500	
49121600	
52161500	
52161600	
56101500	
56101800	
56111800	
56112100	
56121000	
56121100	
56121300	
56121500	
56121600	
60101100	
60121900	
60122200	
60123200	
60123500	
60123700	
60124000	
60124100	
60124300	
80141700	

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803

Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905,00

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.
b. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, valor.
c. De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional o norma aplicable. La Entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
d. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
e. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
f. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. En este evento cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.
g. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y este puede continuar utilizando la experiencia mientras no cesen los efectos del RUP.
h. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

	i. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. j. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. k. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. l. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. m. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. n. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. o. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. p. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como “NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”.
Condiciones técnicas	El Proponente deberá en el Anexo que indique el pliego, ofertar y comprometerse a entregar en el plazo establecido en totalidad, especificaciones, y calidad y anexar los siguientes documentos: Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas requeridas y requerimientos de cantidades y calidad obligatorios, cada uno de los elementos deben ser NUEVOS y se deberá, acreditar en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación: 1.- Los proponentes deberán presentar la ficha técnica de los bienes ofertados, elaborada bajo su propia responsabilidad, tomando como parámetro obligatorio la Ficha Técnica Básica suministrada por la Entidad. Dicho documento deberá detallar minuciosamente las especificaciones técnicas del elemento e incluir su correspondiente registro fotográfico, especificando cualquier característica o valor agregado adicional. Esta documentación servirá como insumo para que la Entidad verifique el cumplimiento de las condiciones y requerimientos mínimos establecidos. El proponente deberá incluir, de manera obligatoria: Enlace web (URL) oficial del distribuidor, importador o fabricante en el que se constaten detalladamente las características y especificaciones del bien, Identificación precisa de la marca y la referencia del producto y El correspondiente anexo fotográfico de respaldo. No serán válidos ofrecimientos que modifiquen las especificaciones exigidas por la entidad. La administración se guarda el derecho para verificar que la marca y modelo ofertada corresponde a lo requerido. La no presentación de la Ficha Técnica, se evaluará como no cumple. Al igual si la ficha técnica suministrada por el oferente no corresponde con lo solicitado se entenderá igualmente como no cumple.

	2.- Carta de compromiso de cumplimiento de las especificaciones, en este documento el oferente deberá manifestar que conoce y está dispuesto a cumplir con las especificaciones requeridas para todos los ítems, incluido el transporte y entrega de los elementos en los plazos y cantidades establecidas por el supervisor. 3.- Manifestación de disponibilidad: El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que dispone de los bienes solicitados y que tiene la posibilidad de realizar entrega inmediata de cualquiera de ellos. 4.- Entrega: El proponente debe acreditar que, para la ejecución del contrato, contará con lo necesario para hacer las respectivas entregas en los diferentes puntos establecidos por el supervisor.
15. Evaluación Ofertas:	**ASPECTOS ECONÓMICOS – PRECIO** Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos señalados en el estudio previo y pliegos de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica solicitada. ***AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA:** Es preciso aclarar que el Municipio de Cajicá acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II. Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la PLATAFORMA SECOP II. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro. Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma. **DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II** Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Para los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, la entidad los excluirá y realizará la debida justificación en razón a la exclusión. La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa. Admisión de ofertas

	En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, la entidad procederá a admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos para abrir los sobres que exclusivamente la propuesta económica. Para habilitar las ofertas en la plataforma, la entidad realizará el procedimiento descrito en la guía subasta en el SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación, teniendo además en cuenta que para habilitar una oferta para participar puede hacerlo de manera individual haciendo clic en “Admitir” o si todas las ofertas quedaron habilitadas puede hacerlo en “Admitir todos los pendientes” y luego “confirmar”. De la misma manera puede darse la situación de exclusión, que corresponde a la o las oferta (s) que no haya o hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la Entidad, caso en el cual se excluirá haciendo clic en “Excluir” y luego en “Justificación de la exclusión” para diligenciar la razón de la exclusión. Una vez abiertos los sobres económicos, el evaluador de los aspectos de calidad o técnicos procederá a verificar los precios de las ofertas presentadas, e indicará los proponentes que pueden participar en la subasta los que cumplan con lo solicitado por la entidad y que podrán participar en la subasta electrónica que se adelanta a través de la plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación. Nota: El Evaluador técnico deberá revisar aritméticamente la oferta económica, y verificar que la sumatoria no presente una diferencia mayor o igual al cinco por ciento (5%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formato de oferta económica. Nota 2. El evaluador técnico deberá realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, en caso de que exista algún error en la oferta económica. Subasta Una vez definidos los Proveedores que pueden participar en la subasta, la entidad configurara la Subasta Electrónica en el módulo habilitado por la plataforma Secop II. La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de los ítems descritos en la propuesta económica) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II. Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II. Es responsabilidad del proponente ingresar al módulo de la Subasta Electrónica, en caso de no conectarse al módulo se entenderá que no se encuentra interesado en participar de la Subasta Electrónica, y la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio y una hora de finalización, que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentre funcionando adecuadamente. La subasta inversa se realizará a través del Módulo de Subasta Electrónica habilitado por la Plataforma Secop II, bajo las siguientes reglas: 1. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

	Tener una conexión a internet estable y con buena navegación. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MÓDULO SUBASTA DEL SECOP II. Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II. 2. Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa: “Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma” Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación de la audiencia de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II. Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento. 3. Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el uno punto cinco por ciento (1.5%). respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. 4. El módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta. Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. 5. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado dentro del módulo subasta de plataforma SECOP II, el proponente que presente un lance no válido no podrá efectuar lances sino hasta cuando su lance se ajuste al porcentaje establecido por la entidad.

	6. La Alcaldía Municipal de Cajicá otorgará a los oferentes un término de 15 minutos para hacer los lances, los proponentes podrán realizar durante este límite de tiempo los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta o mejorar la oferta presentada por otros proponentes, siempre respetando el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones. 7. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva. 8. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera válida. 9. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva. 10. En el evento en que un oferente decida no participar en el proceso de subasta, la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado. 11. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. 12. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. 13. Una vez se inicie la subasta electrónica no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. 14. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate y si aún persiste el empate se aplicarán los criterios definidos en artículo 35 de la ley 2069 de 2020. 15. En el desarrollo de la subasta electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma Secop II o mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación. 16. Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica. 17. Finalizado el tiempo de la subasta, el SECOP II no permitirá a los Proveedores seguir enviando lances, en tal sentido la entidad adjudicará el proceso al proveedor que oferte el menor valor. 18. La Entidad publicará el respectivo informe generado por la plataforma del Secop II y adjudicará el Proceso de Contratación, al proveedor que haya realizado el lance de menor valor. **NOTA. Sólo podrán participar en el sorteo los oferentes habilitados que cumplan con los bienes y servicios de la ficha técnica, que estén presentes en la audiencia de subasta.** **Cuando el Comité evaluador considere que una OFERTA es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015.**
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

	Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el documento matriz de riesgos
17. Garantías a exigir:	**Garantía de seriedad de la Oferta** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá y será entregada con el respectivo clausulado. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así: “Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.” **B. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:** **1. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. **2. Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes.** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. **Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

TOMADOR

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655’366.000 Servicios de construcción a partir de $16.84’153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081’602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,3 7,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655’366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,	N/A

		Servicios de construcción a partir de $16.384’153.000	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

17. Firmas autorizadas:

YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO
Secretaria de desarrollo social

NICOLAS NIETO RODRIGUEZ
Director de infancia y juventud

Elaboró: Nicolas Nieto Rodriguez – director de Infancia y Juventudes – SDS
Revisó y Aprobó: Yenny Marcela Quintero Alvarado- secretaria de desarrollo social